



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Manuel Alejandro Osorio Naranjo
Demandado Giovanni Osorio León

Este asunto fue inadmitido por auto del 09 de octubre del 2023 ante la carencia de elementos de prueba para determinar el salario del demandado a efectos de establecerse el porcentaje objeto de ejecución.

El extremo activo, señala que carece de esta información y solicita que se dé la presunción de que el demandado devenga al menos un salario mínimo mensual, sin embargo, en el escrito de subsanación no enlisto los valores mes a mes que se pretenden ejecutar, sin que el despacho pueda ajustar las pretensiones ya que es una carga netamente de quien solicita la ejecución.

El extremo activo además anuncia que: *"...pues difícilmente se logro obtener información del sitio donde labora, desconociendo la forma de contratación, el cargo que ocupa y el valor de la asignación remunerada por esa labor que desempeña".*

A continuación solicita la aplicación de la presunción legal del salario mínimo, pero es que ésta precisamente sirve de apoyo cuando no es posible conocer el monto de los ingresos del deudor como en el presente caso.

No acreditó por ejemplo que haya solicitado al pagador a través del derecho de petición y con fundamento en la decisión que fijó la obligación alimentaria la información correspondiente, que se le haya negado tal información, tampoco que en virtud de dicha negativa haya acudido al proceso primigenio para que pagador por intermedio del despacho obtuviera la misma; es decir,

no puede ser admisible ante la falta de gestión del extremo activo acudir a una presunción legal cuando pueden adquirirse los datos que la desplazan.

Así entonces, no se considera debidamente subsanada la demanda y se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **Ejecutiva de Alimentos** promovida por **Manuel Alejandro Osorio Naranjo** en contra de **Giovanny Osorio León**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE.

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb6e7dadfaaf66dc94a470ac2b4ed1cf6195501e39a49326db2ce0a1c310edb**

Documento generado en 27/10/2023 09:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>